

Serie documental: Expedientes de subvención por concurrencia competitiva en materia de vías, obras, urbanismo e infraestructuras hidráulicas.

Nº Expediente: 9976/2020.

Tipo documental: Notificación.

Fecha del documento: La de la firma electrónica.

Asunto: Resolución de la Línea A) de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio de 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas".

Destinatario:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA

Carretera, 35

03787 Vall de Gallinera

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1.391, de fecha 20 de abril de 2020 en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de septiembre de 2020, ha adoptado el acuerdo que en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

*"Examinado el expediente relativo a la resolución de la Línea A) de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", aprobada por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2019 y cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 223, de 22 de noviembre siguiente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios; visto el informe emitido por la Intervención de Fondos y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020, en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:*

*Primero.- Conceder a los siguientes Ayuntamientos una subvención con destino a la reparación de las infraestructuras hidráulicas que seguidamente se detallan, para garantizar el servicio municipal de abastecimiento y*



saneamiento, por los importes y porcentajes que para cada caso se indica, teniendo en cuenta que dichos porcentajes se fundamentan en el número de habitantes de las Entidades Locales solicitantes:

AYUNTAMIENTO	Actuación hidráulica	Presupuesto subvencionable (€)	Porcentaje	Subvención (€)
.../...	.../...	.../...	.../...	.../...
VALL DE GALLINERA	Reparación de motor y bomba (expte. 2020/035-RACH)	4.984,42 (IVA excluido)	100%	4.984,42
.../...	.../...	.../...	.../...	.../...

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas actuaciones en las que figura su presupuesto, IVA excluido, la Excm. Diputación Provincial no subvenciona el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la respectiva Entidad Local por tener éste la consideración de deducible.

Tercero.- Disponer a favor de los citados Ayuntamientos el gasto correspondiente a cada una de las subvenciones concedidas, que se imputa a la aplicación 29.4521.4620000 del Presupuesto Provincial vigente.

Cuarto.- Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones deberán ejecutar las actuaciones objeto de las mismas y presentar los justificantes con sujeción a los plazos establecidos en la Base Décima de las que rigen la Convocatoria, debiendo acreditar la justificación del gasto conforme a lo dispuesto en la Base Decimoprimer.ª.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.*

.../...

*Séptimo.- Notificar este acuerdo a las Entidades Locales interesadas”.*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la Convocatoria, **la actividad subvencionada debe estar ejecutada en su totalidad antes del 18 de diciembre de 2020**; y que, tal y como dispone la Base Decimoprimera, con los justificantes del gasto deberá aportar **certificado de garantía emitido por el instalador de la bomba reparada**.

Asimismo, de acuerdo con el apartado h) de la Base Décima, deberá darse publicidad de la subvención percibida, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de esta Base **deberá acreditarse con la justificación de la subvención, mediante anuncio en el tablón de la entidad beneficiaria, información en su sede electrónica o página web, fotografía del cartel de obras, si existiera, etc. En el caso de efectuar difusión en las redes sociales, deberán aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención**.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente  
EL OFICIAL MAYOR  
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ

